



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
TLALIXCOYAN, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>113</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>116</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>118</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	118
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	118
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>125</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	125
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	126
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>127</b>
5.1. De la Auditoría de Legalidad .....	127
5.2. Información de la Auditoría .....	127
5.2.1. Objetivos .....	127
5.2.2. Alcance y Procedimientos.....	129
5.2.3. Resumen de Resultados.....	130
5.2.4. Dictamen-Opinión .....	130
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	132
5.4. Observaciones y Recomendaciones.....	132
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	196
5.6. Dictamen .....	197



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Tlaxicoyan, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

TLALIXCOYAN, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

TLALIXCOYAN, VER.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$123,807,488.01	\$123,229,818.19
Muestra Auditada	120,563,620.97	82,015,843.84
Representatividad de la muestra	97.38%	66.56%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.



## MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$41,276,905.47	54
Muestra Auditada	25,458,298.00	19
Representatividad de la muestra	61.68%	35.19%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

TLALIXCOYAN, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

TLALIXCOYAN, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

TLALIXCOYAN, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$115,994,100.88 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,867,215.27	\$5,978,058.13
Contribuciones de Mejoras	0.00	168,503.45
Derechos	2,501,253.29	3,746,213.31
Productos	73,285.32	113,655.24
Aprovechamientos	2,300.00	117,309.36
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	107,550,047.00	113,683,748.52
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$115,994,100.88</b>	<b>\$123,807,488.01</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$41,982,141.59	\$47,417,741.80
Materiales y Suministros	10,562,368.00	6,749,427.10
Servicios Generales	12,196,054.18	15,792,600.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,652,240.11	10,947,047.20
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,270,000.00	386,473.91
Inversión Pública	44,031,297.00	41,276,905.46
Deuda Pública	300,000.00	659,621.85
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$115,994,100.88</b>	<b>\$123,229,818.19</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$577,669.82</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

TLALIXCOYAN, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$2,234,572.66
Auditoría	796,000.00
Bienes Muebles	619,944.18
Caminos Rurales	17,610,200.45
Educación	1,575,407.63
Electrificación	1,873,476.50
Equipamiento Urbano	4,342,932.12
Fortalecimiento Municipal	4,254,031.28
Seguridad Pública Municipal	22,554,189.54
Urbanización Municipal	13,640,316.11
<b>TOTAL</b>	<b>\$69,501,070.47</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

### 5.1. De la Auditoría de Legalidad

#### CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Tlalixcoyan**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

### 5.2. Información de la Auditoría

#### 5.2.1. Objetivos

##### Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 2023 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

TLALIXCOYAN, VER.

*“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:*

*I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.*

*II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.*

*III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.*

*IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.*

*V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.*

*VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.*

## Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a los dispuesto en el marco normativo aplicable.

## Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la respectiva Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de sesión de Cabildo, ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio 2022.
2. Enlace de Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
3. Régimen jurídico mediante el cual se rige el Municipio.
4. Nombramientos de todos los integrantes de Cabildo y del H. Ayuntamiento.
5. Comisiones que conforman el Ayuntamiento.
6. Institutos paramunicipales que posee el Ayuntamiento.

## 5.2.2. Alcance y Procedimientos

### En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Tlalixcoyan**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo, ordinarias, extraordinarias, de Cabildo abierto y Solemnes, la correcta publicación de las mismas en su Portal de Transparencia, así como otros actos referidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

TLALIXCOYAN, VER.

### 5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de cuatro observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el "ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril de 2023.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron cuatro (4) Observaciones en total, las cuales No Fueron Solventadas por el Ente Auditado, de las cuales surgieron tres (3) recomendaciones antes de la integración del presente Informe Individual.

Cabe señalar que, en el ejercicio de sus atribuciones, la atención y el seguimiento de las recomendaciones deberá hacerse por parte del titular del Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable.

### 5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Tlalixcoyan**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

#### Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Tlalixcoyan**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la

Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las cuatro Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **cuatro (4) Observaciones en total, No Fueron Solventadas, como resultado de lo anterior se dio origen a tres (3) Recomendaciones.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivados de la revisión a los actos realizados por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 realizada al H. Ayuntamiento de **Tlalixcoyan**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidades de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### Recomendaciones de Legalidad

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto a las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

TLALIXCOYAN, VER.

### 5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS**

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
LEGALIDAD	4	3
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>33</b>

### 5.4. Observaciones y Recomendaciones

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

**Observación Número: FM-181/2022/004 ADM**

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación, registrados como a continuación se detallan:



CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por cobrar a corto plazo.	\$7,721,654.00
1.1.2.2.05	Convenios por cobrar a corto plazo.	8,029,737.40

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-181/2022/006 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 un pasivo por el monto indicado que carece de soporte documental, además a dicha fecha no fue liquidado, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$177,814.20

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Asimismo, existe un saldo proveniente de ejercicios anteriores que no ha sido liquidado o depurado, como a continuación se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo	\$4,404,809.98

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además de la cuenta 2.1.1.1.09 "Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo" existe una disminución por un importe de \$1,810,609.27, del cual no presentó el soporte correspondiente.

TLALIXCOYAN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de la cuenta contable 2.1.1.2.01 "Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo" documentación comprobatoria por un monto de \$106,808.86, quedando un monto pendiente de liquidar por \$71,005.34, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-181/2022/008 ADM**

De acuerdo con sus registros contables, se identificó un saldo de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios que proviene de ejercicios anteriores por \$4,427,311.85, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el entero ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero del impuesto señalado por \$1,880,674.00, quedando pendiente de enterar un monto de \$2,546,637.85, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-181/2022/009 ADM**

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,293,093.11, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó la provisión del impuesto ni realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por \$437,500.00, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de haber realizado el reconocimiento contablemente, así como tampoco el pago del impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$1,293,093.11 (Un millón doscientos noventa y tres mil noventa y tres pesos 11/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-181/2022/010 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsada realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no remitió a dicho Instituto la plantilla de personal ni las nóminas de los meses de agosto a diciembre del ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

## SERVICIOS PERSONALES

### Observación Número: FM-181/2022/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios, y por gratificación anual que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

TLALIXCOYAN, VER.

Cuenta Bancaria número 1164310161 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.1272	13/01/2022	1ra nómina de seguridad pública correspondiente al mes de enero.	\$156,600.00
Trans.1272	13/01/2022	1ra nómina confianza correspondiente al mes de enero.	75,000.00
Trans.1272	13/01/2022	1ra nómina de seguridad pública correspondiente al mes de enero.	88,500.00
Ch.001	14/01/2022	1ra nómina de ediles correspondiente al mes de enero.	\$144,450.00
Ch.006	14/01/2022	1ra nómina de seguridad pública correspondiente al mes de enero.	205,555.00
Ch.008	14/01/2022	1ra nómina de seguridad pública correspondiente al mes de enero.	138,434.00
Trans.1272	27/01/2022	2da nómina de seguridad pública correspondiente al mes de enero.	158,750.00
Trans.1272	27/01/2022	2da nómina de seguridad pública correspondiente al mes de enero.	88,500.00
Trans.1272	27/01/2022	2da nómina confianza correspondiente al mes de enero.	75,000.00
Ch.019	28/01/2022	2da nómina de seguridad pública correspondiente al mes de enero.	215,655.00
Ch.020	28/01/2022	2da nómina de seguridad pública correspondiente al mes de enero.	138,434.00
Ch.012	28/01/2022	2da nómina de ediles correspondiente al mes de enero.	144,450.00
Trans.1272	14/03/2022	Nómina 1ra quincena confianza.	81,500.00
Ch.099	15/03/2022		15,000.00
Ch.097	15/03/2022	Nómina 1ra quincena ediles.	144,450.00
Ch.127	30/03/2022	Nómina 2da quincena ediles.	144,450.00
Trans.1272	29/03/2022	Nómina 2da quincena confianza.	81,500.00
Ch.129	30/03/2022		15,000.00
Ch.207	13/05/2022	Nómina 1ra quincena ediles mayo.	144,450.00
Trans.1272	12/05/2022	Nómina 1ra quincena confianza mayo.	81,500.00
Ch.209	13/05/2022		15,000.00
Trans.1272	30/05/2022	Nómina 2da quincena confianza mayo.	69,000.00
Ch.234	30/05/2022		27,500.00
Ch.235	30/05/2022	Nómina 2da quincena ediles mayo	144,450.00
Trans.1272	13/09/2022	Nómina al personal de ediles correspondientes a la 1er quincena de septiembre.	19,000.00
Ch.361	14/09/2022		125,450.00

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.362	14/09/2022	Nómina al personal del sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V, correspondiente a la 1ª. Quincena de septiembre 2022.	11,941.64
Trans.1272	13/09/2022	Nómina al personal de confianza correspondiente a la 1er quincena de septiembre de 2022.	81,500.00
Ch.363	14/09/2022		15,000.00
Ch.372	30/09/2022	Nómina al personal del sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V. correspondiente a la 2da quincena de septiembre de 2022.	11,340.11
Trans.1272	29/09/2022	Nómina al personal de confianza correspondiente a la 2da quincena de septiembre de 2022.	81,500.00
Ch.373	30/09/2022		15,000.00
Trans.1272	29/09/2022	Nómina al personal de ediles correspondientes a la 1er quincena de septiembre de 2022.	19,000.00
Ch.374	30/09/2022		125,450.00
Trans.1272	13/10/2022	Nómina al personal del sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V. correspondiente a la 1er quincena de octubre de 2022.	402,741.00
Ch.390	14/10/2022		11,941.64
Trans.1272	13/10/2022	Nómina al personal de confianza correspondiente a la 1er quincena de octubre de 2022.	81,500.00
Ch.391	14/10/2022		25,000.00
Trans.1272	13/10/2022	Nómina al personal de ediles correspondiente a la 1er quincena de octubre de 2022.	19,000.00
Ch.389	14/10/2022		125,450.00
Trans.1272	27/10/2022	Nómina al personal del sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V. correspondiente a la 2da quincena de octubre de 2022.	290,776.20
Ch.404	28/10/2022		11,340.11
Trans.1272	27/10/2022	Nómina al personal de confianza correspondiente a la 2da quincena de octubre de 2022.	81,500.00
Ch.405	28/10/2022		25,000.00
Trans.1272	27/10/2022	Nómina al personal de ediles correspondientes a la 2da quincena de octubre de 2022.	19,000.00
Ch.406	28/10/2022		125,450.00
Trans.1272	14/11/2022	Nómina al personal del sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V. correspondiente a la 1er quincena de noviembre de 2022.	399,130.31
Ch.415	15/11/2022		14,699.27

TLALIXCOYAN, VER.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.1272	14/11/2022	Nómina al personal de confianza correspondiente a la 1er quincena de noviembre de 2022.	81,500.00
Ch.417	15/11/2022		25,000.00
Trans.1272	14/11/2022	Nómina al personal de ediles correspondientes a la 1er quincena de noviembre de 2022.	19,000.00
Ch.418	15/11/2022		125,450.00
Trans. 1272	29/11/2022	Nómina al personal del sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V. correspondiente a la 1er quincena de noviembre de 2022.	284,004.50
Ch.426	30/11/2022		14,097.60
Trans.1272	29/11/2022	Nómina al personal de confianza correspondiente a la 1er quincena de noviembre de 2022.	81,500.00
Ch.427	30/11/2022		25,000.00
Trans.1272	29/11/2022	Nómina al personal de ediles correspondientes a la 1er quincena de noviembre de 2022.	19,000.00
Ch.428	30/11/2022		125,450.00
Trans.1272	14/12/2022	Nómina al personal del sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V. correspondiente a la 1er quincena de diciembre de 2022.	297,794.70
Ch.451	15/12/2022		14,699.27
Trans.1272	14/12/2022	Nómina al personal de confianza correspondiente a la 1er quincena de diciembre de 2022.	81,500.00
Ch.452	15/12/2022		25,000.00
Trans.1272	14/12/2022	Nómina al personal de ediles correspondientes a la 1er quincena de diciembre de 2022.	19,000.00
Ch.453	15/12/2022		125,450.00
Trans.1272	14/12/2022	Aguinaldo al personal del sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V. del Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	1,952,986.89
Ch.458	15/12/2022		61,284.03
Trans.1272	15/12/2022		57,309.07
Trans.1272	14/12/2022	Aguinaldo al personal de confianza del ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	153,833.00
Ch.459	15/12/2022		50,000.00
Trans.1272	14/12/2022	Aguinaldo al personal de ediles del ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	38,000.00
Ch.460	15/12/2022		250,900.00
Trans.1272	28/12/2022	Nómina al personal del sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V correspondiente a la 2da quincena de diciembre de 2022.	284,107.12
Ch.470	29/12/2022		13,202.15
Trans.1272	28/12/2022	Nómina al personal de confianza correspondiente a la 2da quincena de diciembre de 2022.	81,500.00
Ch.471	29/12/2022		25,000.00

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.1272	28/12/2022	Nómina al personal de ediles correspondiente a la 2da quincena de diciembre de 2022.	19,000.00
Ch.472	29/12/2022		125,450.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$9,206,856.61</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,206,856.61 (Nueve millones doscientos seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 61/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-181/2022/013 DAN**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios y por gratificación anual que abajo se detallan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 1164310198 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 004	04/02/2022	Complemento de nómina de Seguridad Pública.	\$289,703.56
Trans. 5717	14/02/2022	Nómina 1ra quincena de febrero Seguridad Pública.	158,500.00
Trans. 5717	14/02/2022		88,500.00
Ch. 010	15/02/2022		228,155.00
Ch. 011	15/02/2022		138,434.00
Ch. 017	28/02/2022	Nómina 2da quincena de febrero Seguridad Pública.	252,350.00
Ch. 018			148,830.00
Trans. 5717			136,000.00
Trans. 5717			88,000.00
Trans. 5717	14/03/2022		175,500.00

TLALIXCOYAN, VER.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 004	04/02/2022	Complemento de nómina de Seguridad Pública.	\$289,703.56
Trans. 5717	14/03/2022	Nómina 1ra quincena de marzo Seguridad Pública.	87,500.00
Ch. 024	15/03/2022		235,021.00
Ch. 025	15/03/2022		141,717.00
Trans. 5717.	29/03/2022	Nómina 2da quincena de marzo Seguridad Pública	160,500.00
Trans. 5717	29/03/2022		87,000.00
Trans. 5717	30/03/2022		15,000.00
Ch. 029	30/03/2022		238,488.00
Ch. 030	30/03/2022		141,717.00
Trans. 5717	12/04/2022	Nómina 1ra quincena de abril Seguridad Pública.	180,500.00
Trans. 5717	12/04/2022		88,796.00
Ch. 040	13/04/2022		256,785.00
Ch. 041	13/04/2022		157,585.00
Trans. 5717	28/04/2022	Nómina 2da quincena de abril Seguridad Pública.	180,500.00
Trans. 5717	28/04/2022		91,164.00
Ch. 045	29/04/2022		319,084.00
Ch. 046	29/04/2022		165,792.00
Ch. 080	14/06/2022	Complemento de Nómina de Seguridad Pública.	24,841.00
Ch. 100	19/07/2022	Complemento de Nómina de Seguridad Pública.	116,000.00
Ch. 108	29/07/2022	Complemento de Nómina de Seguridad Pública.	116,000.00
Trans. 5717	11/08/2022	Nómina del personal de Seguridad Pública correspondiente a la 1er. quincena de agosto de 2022	206,750.00
Trans. 5717	11/08/2022		75,700.00
Ch. 128	12/08/2022		291,940.00
Ch. 129	12/08/2022		277,962.00
Trans. 5717	29/08/2022	Nómina del personal de Seguridad Pública correspondiente a la 2da quincena de agosto de 2022.	186,500.00
Trans. 5717	29/08/2022		77,564.00
Trans. 5717	30/08/2022		15,000.00
Trans. 5717	30/08/2022		5,000.00
Ch.135	30/08/2022		298,866.00
Ch.136	30/08/2022		277,962.00
Trans.5717	13/09/2022	Nómina 1er quincena Seguridad Pública septiembre.	204,417.00
Trans.5717	13/09/2022		65,766.00
Ch.163	14/09/2022		305,940.00
Ch.164	14/09/2022		274,679.00
Ch.169	19/09/2022	Complemento de Nómina de Seguridad Pública.	116,000.00
Ch.179	26/09/2022	Complemento de Nómina de Seguridad Pública.	116,000.00



No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 004	04/02/2022	Complemento de nómina de Seguridad Pública.	\$289,703.56
Ch.185	30/09/2022	Complemento de Nómina de Seguridad Pública.	116,000.00
Trans.5717	29/09/2022	Nómina 1er quincena personal Seguridad Pública de septiembre	205,394.00
Trans.5717	29/09/2022		66,332.00
Ch.183	30/09/2022		319,615.00
Ch.184	30/09/2022		274,679.00
Ch.189	04/10/2022	Complemento de Nómina de Seguridad Pública.	116,000.00
Ch.199	07/10/2022	Complemento de Nómina de Seguridad Pública.	131,048.68
Trans.5717	13/10/2022	Nómina 1er quincena Seguridad Pública de octubre	205,394.00
Trans.5717	13/10/2022		59,064.00
Ch.203	14/10/2022		323,105.00
Ch.204	14/10/2022		291,094.00
Ch.218	17/10/2022	Complemento de Nómina de Seguridad Pública.	116,000.00
Trans.5717	27/10/2022	Nómina 1er quincena Seguridad Pública de octubre.	201,144.00
Trans.5717	27/10/2022		56,000.00
Ch.223	28/10/2022		324,710.00
Ch.224	28/10/2022		309,698.00
Trans.5717	14/11/2022		202,144.00
Trans.5717	14/11/2022		62,864.00
Ch.233	15/11/2022	Nómina 1er quincena Seguridad Pública de noviembre.	322,788.00
Ch.234	15/11/2022		306,962.00
Ch.230	10/11/2022	Complemento de Nómina de Seguridad Pública.	100,000.00
Ch.235	15/11/2022	Complemento de Nómina de Seguridad Pública.	100,000.00
Ch.237	30/11/2022	Nómina 2da quincena Seguridad Pública de noviembre	316,677.00
Ch.238	30/11/2022		306,962.00
Trans.5717	29/11/2022		204,394.00
Trans.5717	29/11/2022		61,000.00
Ch.240	02/12/2022		1,500.00
Ch.250	15/12/2022		309,779.00
Ch.251	15/12/2022		Nómina 1er quincena Seguridad Pública de diciembre.
Trans.5717	14/12/2022	206,294.00	
Trans.5717	14/12/2022	61,000.00	

TLALIXCOYAN, VER.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 004	04/02/2022	Complemento de nómina de Seguridad Pública.	\$289,703.56
Ch.252	15/12/2022	Aguinaldo Seguridad Pública de diciembre	532,876.00
Ch.254	15/12/2022		185,409.45
Ch.256	22/12/2022		928,435.55
Trans.5717	14/12/2022		356,864.00
Trans.5717	14/12/2022		114,600.00
Ch.263	29/12/2022		322,025.00
Ch.264	29/12/2022	Nómina 2da quincena Seguridad Pública de diciembre.	306,962.00
Ch.270	30/12/2022		4,000.00
Trans.5717	28/12/2022		59,536.00
Trans.5717	28/12/2022		208,538.00
			<b>TOTAL</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las listas de raya firmadas por los beneficiarios, sin embargo, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), por tal motivo, la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$16,307,858.24 (Dieciséis millones trescientos siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.)**

## INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

### Observación Número: FM-181/2022/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 104 "Pago de accesorios para personal de Seguridad Pública Municipal", sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control que otorgue constancia y justifique la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 1164310198 del Banco Mercantil del Norte de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
044	25/04/2022	Adquisición de uniformes para el personal de Seguridad Pública, 30 pantalones, 60 camisas manga larga, 30 playeras,	\$49,210.00
057	04/06/2022	30 pares de bota, 8 pares de bota imitación, 30 gorras personalizadas, 30 cinturones con hebilla metálica.	49,210.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$98,420.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un listado de uniformes de Seguridad Pública con especificaciones de los accesorios entregados y fotografías, sin embargo, éstos carecen de las firmas de los beneficiarios y de las autoridades municipales, por tal motivo la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$98,420.00 (Noventa y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

### OBSERVACIONES GENERALES

### Observación Número: FM-181/2022/016 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

TLALIXCOYAN, VER.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-181/2022/017 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente

**Observación Número: FM-181/2022/018 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental.

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

TLALIXCOYAN, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-181/2022/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-181/2022/002**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-181/2022/003**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-181/2022/004**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-181/2022/005**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-181/2022/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-181/2022/007**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-181/2022/008**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-181/2022/009**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-181/2022/010**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-181/2022/011**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-181/2022/012**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

TLALIXCOYAN, VER.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-181/2022/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301810010
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación con asfalto (bacheo) en distintos tramos carreteros en la localidad de Tlalixcoyan.	<b>Monto pagado:</b> \$961,043.43 <b>Monto contratado:</b> \$961,043.43
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación con asfalto (bacheo) en distintos tramos carreteros en el Municipio de Tlalixcoyan; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, reconstrucción de base hidráulica y reconstrucción de carpeta asfáltica, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el proyecto ejecutivo integrado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; el acta de presentación de propuestas (técnicas y económicas), los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación de obra número 1 finiquito, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada sin descripción de los conceptos ejecutados, la bitácora de obra sin número de notas ni las firmas autorizadas en la nota de cierre, los planos actualizados de obra terminada y el Acta de Entrega-Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social debidamente firmado por el Director de obras Públicas; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la estimación de obra



no presenta la póliza de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Asistente de Auditoría del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRESI/054/2023, en las coordenadas de localización 18.715168 latitud norte, -96.066794 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con croquis y finiquito; con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que no se encontró evidencia de la ejecución de la totalidad del concepto de pavimento de carpeta asfáltica; cabe mencionar que en el periodo de solventación se identificó la ejecución de la totalidad de los conceptos, por lo que su situación física cambia a TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Por otra parte, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Tlalixcoyan cuenta con un grado de rezago social muy bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

TLALIXCOYAN, VER.

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$961,043.43 (Novecientos sesenta y un mil cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-181/2022/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301810011
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en calle Mariano Matamoros segunda etapa, en la localidad de Calderas.	<b>Monto pagado:</b> \$2,094,377.77 <b>Monto contratado:</b> \$2,094,377.77
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 21/07/2022

#### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto ejecutivo referente a la rehabilitación de la calle Mariano Matamoros, en la localidad de Calderas, el cual se dividió en dos etapas; la primera bajo el registro 2020301810043 por un importe de \$2,266,876.35 (Dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y la segunda con número 2022301810011 por un monto de \$2,094,377.77 (Dos millones noventa y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., haciendo una inversión total de \$4,361,254.12 (Cuatro millones trescientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), con I.V.A.

Para esta segunda etapa, los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Mariano Matamoros; el desarrollo del proyecto considera la introducción de tubería de PVC hidráulico y tomas domiciliarias, así como la reconstrucción de sub-base y base hidráulica, suministro y tendido de concreto hidráulico premezclado, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el Dictamen técnico operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el catálogo

de conceptos, y las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, el Acta de adjudicación debidamente firmada por el Contralor Municipal, el reporte fotográfico de las estimaciones de obra debidamente firmado por el Contratista, la bitácora de obra sin número de notas y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social debidamente firmada por el Director de Obras Públicas; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Drenaje Sanitario, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la estimación de obra carece de la póliza de cheque y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Drenaje Sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes dichos trabajos incluyendo la pavimentación por un presunto daño patrimonial de \$1,944,699.63 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyó en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRESI/054/2023, en las coordenadas de localización 18.714950 latitud norte, -96.091184 longitud oeste, en la localidad de Calderas, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo

TLALIXCOYAN, VER.

del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin operar, debido a que la pavimentación incluyó trabajos de introducción de la red de agua potable y no se presentó la evidencia de su operatividad, además, no contaba con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) respecto de los mismos y no proporcionaron las factibilidades técnicas del proyecto otorgadas por las Entidades Operadoras de los Servicios, por lo que no se tenía certeza de que las redes de drenaje y agua potable se encuentren en óptimas condiciones; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron el Dictamen técnico operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), que refleja la operatividad de las tomas domiciliarias, por lo que su situación física se cambia a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por carecer de la factibilidad técnica del proyecto otorgada por las Entidades Operadora del Drenaje Sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Por otra parte, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Calderas cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y, al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente, cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,094,377.77 (Dos millones noventa y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Adicionalmente, se observó por falta de permisos y licencias, en específico de la factibilidad técnica del proyecto otorgada por la Entidad Operadora del drenaje sanitario, un presunto daño patrimonial de \$1,944,699.63 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por falta de permisos y licencias.

<b>Observación Número:</b> TM-181/2022/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301810012
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de puente vehicular en carretera Piedras Negras a la Candelaria en la localidad de Bote en Bote.	<b>Monto pagado:</b> \$2,117,024.42 <b>Monto contratado:</b> \$2,117,024.42
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/10/2022

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de puente vehicular en la carretera Piedras Negras a la Candelaria en la localidad de Bote en Bote; el desarrollo del proyecto considera el desmantelamiento de tubos de acero que formaban un puente existente, demoliciones, cimiento de concreto ciclópeo, muro de contención y aleros de concreto ciclópeo, losa de concreto, barandal a base de castillos y trabe de concreto armado, suministro y tendido de concreto premezclado, señalización y alumbrado, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario se identificó que el nombre de la obra se registra como “Rehabilitación” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del puente que se ha visto afectado o destruido, sin embargo, de acuerdo con los conceptos detallados en el finiquito de obra, se identifica que demolieron el puente existente para construir un puente nuevo con características constructivas totalmente distintas de las del puente original y, por lo tanto, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, solamente justifican trabajos relativos a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realiza bajo este último rubro.

TLALIXCOYAN, VER.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el catálogo de conceptos y las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, de las estimaciones presentaron los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada los cuales no tienen la descripción de los conceptos ejecutados y el reporte fotográfico que carece de la evidencia de diversos conceptos, la bitácora de obra sin número de notas ni las firmas autorizadas en la nota de fecha 11 de octubre de 2022 y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la estimación carece de la póliza de cheque y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron oficios emitidos por el encargado de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en los cuales hace mención de que la obra no necesita anuencia, factibilidad o validación; no obstante, la validación solicitada no está relacionada con la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, por lo que se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Asistente de Auditoría del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRESI/054/2023, en las coordenadas de localización 18.8420347 latitud norte, -96.1840126 longitud oeste, en la localidad de Bote en Bote, en el Municipio de Tlaxicoyan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por otra parte, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Bote en Bote cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y, al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TLALIXCOYAN, VER.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR y por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, así como por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,117,024.42 (Dos millones ciento diecisiete mil veinticuatro pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-181/2022/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301810023
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de mejoramiento urbano de centros de ciudad, construcción de glorieta sobre av. Mariano Abasolo, en la localidad de Tlalixcoyan	<b>Monto pagado:</b> \$255,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$255,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa	<b>Fecha de término:</b> 23/06/2022

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2022, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Asimismo, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la glorieta sobre av. Mariano Abasolo en la localidad de Tlalixcoyan; el desarrollo del proyecto considera trabajos de zapata corrida y contratrabaje de concreto, muro de block intermedio, castillo de concreto, cadena de cerramiento de concreto, banqueta de concreto, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el dictamen de adjudicación, el presupuesto contratado, los análisis de precios unitario del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de



utilidad, el programa de obra de ejecución del presupuesto contratado, la bitácora de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizables y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo del porcentaje de cargos adicionales ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la estimación no cuenta con la póliza de cheque ni con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no contienen la descripción de los conceptos ejecutados y el reporte fotográfico carece de la evidencia de diversos conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a estimaciones y finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Asistente de Auditoría del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Asistente de Auditoría del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRESI/054/2023, en las coordenadas de localización 18.8027454 latitud norte, -96.0596968 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

TLALIXCOYAN, VER.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Sin embargo, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Tlaxicoyan cuenta con un grado de rezago social muy bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, asimismo, se observó que el tipo de obra no se considera dentro de los rubros de los trabajos incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento y al no contar con el soporte documental que lo justifique, se considera que el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones y rubros no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$255,000.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-181/2022/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301810054
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino vecinal con concreto hidráulico El Sushil - Las Tres Marías, del km. 4+800 al km. 5+050 en la localidad de El Súchil	<b>Monto pagado:</b> \$2,285,985.41 <b>Monto contratado:</b> \$2,285,985.41
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del camino vecinal con concreto hidráulico El Sushil hacia Las Tres Marías, del km. 4+800 al km. 5+050 en la localidad de El Súchil; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, reconstrucción de sub-base y base hidráulica, pavimento de concreto

hidráulico premezclado y construcción de guarniciones y banquetas, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el plano ejecutivo; sin embargo, no contó con adecuaciones para personas con capacidades diferentes; el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y las particulares del proyecto ejecutivo, el análisis de precios unitarios del presupuesto base, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las Actas de adjudicación o fallo, la visita de obra y la junta de aclaraciones; el presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la factura de pago y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación uno (finiquito), los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no contienen descripción de los conceptos ejecutados, el reporte fotográfico carece de la evidencia de diversos conceptos, la bitácora de obra sin número de notas, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y el plano actualizado de obra terminada sin firma del contratista; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la estimación carece de la póliza de cheque y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron un oficio sin número, de fecha 17 de octubre de 2022, firmado por el Regidor Cuarto, encargado de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el cual se hace mención que la obra no necesita anuencia, factibilidad o validación; no obstante, no se considera evidencia suficiente e idónea, por lo que se ratifica

TLALIXCOYAN, VER.

que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Asistente de Auditoría del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRESI/054/2023, en las coordenadas de localización 18.740878 latitud norte, -96.267194 longitud oeste, en la localidad de El Súchil, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) encontrándola a la vista como obra EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se cuenta con la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario, por lo que no se tiene certeza de que las redes de drenaje y agua potable se encuentren en óptimas condiciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Por otra parte, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de El Súchil cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y, al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR y por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, así como por falta de permisos y licencias, en específico de la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,285,985.41 (Dos millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 41/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-181/2022/006 DAN	<b>Obra Número:</b> 2022301810055
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de carpeta asfáltica en carretera Tlalixcoyan - Tarcuaya, del km 0+240 al km 0+740 en la localidad de Tlalixcoyan.	<b>Monto pagado:</b> \$2,579,271.58 <b>Monto contratado:</b> \$2,579,271.58
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de carpeta asfáltica en carretera Tlalixcoyan - Tarcuaya, del km 0+240 al km 0+740, en la localidad de Tlalixcoyan; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, reconstrucción de base hidráulica, pavimento con carpeta asfáltica y señalamientos, entre otros trabajos complementarios.

TLALIXCOYAN, VER.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base; en el periodo de solventación aportaron el plano, el catálogo de conceptos y los números generadores de obra del proyecto ejecutivo; los análisis de precios unitarios del presupuesto base, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, la acta de adjudicación o fallo, la visita de obra y la junta de aclaraciones; los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra sin número de notas ni con las firmas autorizadas en la nota de cierre, la factura de la estimación, los croquis de ubicación de obra ejecutada que no tienen la descripción de los conceptos ejecutados, el reporte fotográfico que carece de la evidencia de diversos conceptos, el finiquito de obra debidamente requisitado, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, debidamente firmado por el Director de Obras Públicas y el plano actualizado de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron las especificaciones generales y las particulares, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la estimación de obra carece de la póliza de cheque y de las pruebas de laboratorio de compactación de la base; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a estimaciones de obra y finiquito de obra debidamente firmado, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Asistente de Auditoría del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Asistente de Auditoría del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se

constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRESI/054/2023, en las coordenadas de localización 18.799749 latitud norte, -96.062621 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Por otra parte, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Tlalixcoyan cuenta con un grado de rezago social muy bajo, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,579,271.58 (Dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos setenta y un pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

TLALIXCOYAN, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-181/2022/007 ADM	<b>Obra Número:</b> 2022301810057
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de electrificación en la colonia San Isidro en la localidad de Piedras Negras.	<b>Monto pagado:</b> \$1,536,046.03 <b>Monto contratado:</b> \$1,536,046.03
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 19/12/2022

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de atribuciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra, siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-181/2022/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301810058
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de La Tuna Morelos.	<b>Monto pagado:</b> \$1,846,312.38 <b>Monto contratado:</b> \$1,850,895.45
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 04/11/2022

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de La Tuna Morelos; el desarrollo del proyecto considera la conformación y nivelación de camino, adquisición de material, acarreo y tendido y conformado de material de revestimiento.



**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el plano, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; los análisis de precios unitarios base, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las actas de adjudicación o fallo, la visita de obra y la junta de aclaraciones; el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra sin número de notas, la factura de pago de la estimación, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada que no tienen la descripción de los conceptos ejecutados, el reporte fotográfico que carece de la evidencia de un concepto, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social debidamente firmada por el Director de Obras Públicas y el plano actualizado de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la estimación carece de la póliza de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Asistente de Auditoría del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRESI/054/2023, en las coordenadas de localización 18.829506 latitud norte, -96.031971 longitud oeste, en la localidad de La Tuna Morelos, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

TLALIXCOYAN, VER.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Por otra parte, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de La Tuna Morelos cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; en el periodo de solventación aportaron argumentos referentes a que la obra beneficia directamente a la población, brindando infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, sin embargo, no se consideran argumentos suficientes e idóneos debido a que si bien la obra en cuestión brinda un servicio a la población, contraviene los Lineamientos de la fuente financiamiento con la que se pagó la obra, el cual en el numeral 2.2, párrafo 2, menciona que *“Los gobiernos locales deben utilizar los recursos del FAIS exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en ZAP.”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022, Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,846,312.38 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil trescientos doce pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-181/2022/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301810059
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de Los Negritos	<b>Monto pagado:</b> \$1,046,209.52 <b>Monto contratado:</b> \$1,046,209.52
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 04/11/2022

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de Los Negritos; el desarrollo del proyecto considera la conformación y nivelación de camino, adquisición de material, acarreos y tendido y conformado de material de revestimiento.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el plano, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; los análisis de precios unitarios del presupuesto base, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las actas de adjudicación o fallo, la visita de obra y la junta de aclaraciones; el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra sin número de notas, la factura de pago de la estimación, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada que no contienen descripción de los conceptos ejecutados, el reporte fotográfico que carece de la evidencia de un concepto, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, debidamente firmada por el Director de Obras Públicas y el plano actualizado de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la estimación carecen de la póliza de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Asistente de Auditoría del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas

TLALIXCOYAN, VER.

y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRESI/054/2023, en las coordenadas de localización 18.830387 latitud norte, -96.031970 longitud oeste, en la localidad de Los Negritos, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con contrato, finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Por otra parte, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de La Tuna Morelos cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y, al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; en el periodo de solventación aportaron argumentos referentes a que la obra beneficia directamente a la población, brindando infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, sin embargo, no se consideran argumentos suficientes e idóneos debido a que si bien la obra en cuestión brinda un servicio a la población, contraviene los Lineamientos de la fuente financiamiento con la que se pagó la obra, el cual en el numeral 2.2, párrafo 2, menciona que *“Los gobiernos locales deben utilizar los recursos del FAIS exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en ZAP.”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,046,209.52 (Un millón cuarenta y seis mil doscientos nueve pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-181/2022/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301810060
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de Cerro Coyote	<b>Monto pagado:</b> \$995,629.50 <b>Monto contratado:</b> \$995,629.50
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 04/11/2022

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Cerro Coyote; el desarrollo del proyecto considera la conformación y nivelación de camino, adquisición de material, acarreo y tendido y conformado de material de revestimiento.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el plano, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; los análisis de precios unitarios del presupuesto base, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las actas de adjudicación o fallo, la visita de obra y la junta de aclaraciones, el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra sin número de notas, la factura de pago de la estimación, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada que no contienen descripción de los conceptos ejecutados, el reporte fotográfico que carece de la evidencia de un concepto, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social debidamente firmada por el Director de Obras Públicas y el plano actualizado de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la estimación carece de la póliza de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

TLALIXCOYAN, VER.

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Asistente de Auditoría del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRESI/054/2023, en las coordenadas de localización 18.720395 latitud norte, -96.268160 longitud oeste, en la localidad de Cerro Coyote, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Por otra parte, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Cerro Coyote cuenta con un grado de rezago social muy bajo, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y, al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$995,629.50 (Novecientos noventa y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-181/2022/011 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 10 de los 19 registros revisados, en la identificada con el número 2022301810057, no se presentó la Garantía de Cumplimiento y en los identificados con los números 2022301810003, 2022301810027, 2022301810041, 2022301810045, 2022301810056, 2022301810057, 2022301812005, 2022301812006, 2022301812007 y 2022301812009, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos, para los recursos de origen Federal con los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permita garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

**Observación Número: TM-181/2022/012 ADM**

**Descripción: Falta de colocación de placa informativa**

En 6 de las 15 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301810003, 2022301810027, 2022301810041, 2022301810045, 2022301810056 y 2022301810057, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas, con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; cabe mencionar en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos

TLALIXCOYAN, VER.

de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

<b>Observación Número: TM-181/2022/013 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

8 de las 19 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022301810003, 2022301810027, 2022301810045, 2022301810056, 2022301812005, 2022301812006, 2022301812007 y 2022301812009, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 19 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022301810041 y 2022301810057, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022301810041	Rehabilitación de Unidad Deportiva Rafael Murillo Vidal en la localidad de Piedras Negras.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se identificaron tramos en la trotapista en donde está expuesto el adoplástico.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022301810057	Ampliación de electrificación en la colonia San Isidro en la localidad de Piedras Negras.



- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR, puesto que se observó que no existen cuchillas de los cortafusibles ni medidores; no obstante, se presentó el Acta de Entrega-Recepción de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

**Observación Número: TM-181/2022/014 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$41,276,905.47, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

TLALIXCOYAN, VER.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 54 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$41,281,488.54, encontrando lo siguiente:

- 28 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 26 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras y servicios relacionados.

De los 54 contratos, se adjudicaron 54 a sólo 8 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. CBRO Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-181-0008, 2022-30-181-0010, 2022-30-181-0021, 2022-30-181-0028, 2022-30-181-0030, 2022-30-181-0044, 2022-30-181-0050, 2022-30-181-0052, 2022-30-181-0055, 2022-30-181-0058, 2022-30-181-2001 y 2022-30-181-2009.
2. Equipos Industriales SENTERVER, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-181-0011, 2022-30-181-0026, 2022-30-181-0029, 2022-30-181-0034, 2022-30-181-0037, 2022-30-181-0043, 2022-30-181-0053, 2022-30-181-0056 y 2022-30-181-0059.
3. Edificaciones Públicas y Privadas VERMEX, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-181-0003, 2022-30-181-0031, 2022-30-181-0035, 2022-30-181-0045, 2022-30-181-0046, 2022-30-181-0051 y 2022-30-181-2005.
4. Grupo de Distribución BOCAVER, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-181-0022, 2022-30-181-0027, 2022-30-181-0033, 2022-30-181-0036, 2022-30-181-0047, 2022-30-181-0048 y 2022-30-181-0049.
5. Consultores en Construcción y Arrendamiento, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-181-0004, 2022-30-181-0023, 2022-30-181-0032, 2022-30-181-0054, 2022-30-181-0060 y 2022-30-181-2003.
6. Grupo Constructor BROISSIN, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-181-0012, 2022-30-181-0038, 2022-30-181-0041, 2022-30-181-2004, 2022-30-181-2006 y 2022-30-181-2008.

7. MECSUCON & CIA, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-181-0039, 2022-30-181-0040, 2022-30-181-2002 y 2022-30-181-2007.
8. Consorcio Civil y Electromecánico MPC, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-181-0024, 2022-30-181-0042 y 2022-30-181-0057.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14**

#### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-181/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-181/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la

TLALIXCOYAN, VER.

Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-181/2022/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-181/2022/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-181/2022/005**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y/o rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-181/2022/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-181/2022/007**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

**Recomendación Número: RT-181/2022/008**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-181/2022/009**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-181/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$41,982,141.59, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$47,928,220.99 (cifras del modificado) que representa el 14.16% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-181/2022/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$5,126,630.65	\$5,378,474.90	\$5,378,474.90

## REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

### Observación Número: DE-181/2022/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	17/10/2008	01/11/2010	\$9,898,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### Recomendación Número: RDE-181/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-181/2022/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-181/2022/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-181/2022/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-181/2022/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

TLALIXCOYAN, VER.

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-181/2022/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.



**Recomendación Número: RDE-181/2022/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEEM.

**Recomendación Número: RDE-181/2022/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

TLALIXCOYAN, VER.

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-181/2022/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

**OBSERVACIONES DE LEGALIDAD**

**Observación Número: LM-181/2022/001**

Se determinó de la revisión efectuada por este Órgano Fiscalizador Superior al Portal Modelo de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Veracruz, que no fueron publicadas en su totalidad las Actas de Sesiones de Cabildo, contraviniendo con ello lo previsto por los artículos 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 16 fracción II, inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-181/2022/001**

De la revisión exhaustiva practicada al Portal Modelo de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Veracruz, se observó que el número de Actas de Sesiones de Cabildo correspondientes al ejercicio 2022, proporcionadas por el Ente Fiscalizable asciende a 85, mientras que en el portal referido no se encuentra incorporada ningún Acta de Sesión de Cabildo, contraviniendo con esto lo previsto por los artículos 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 16 fracción II inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con ello el Municipio de Tlalixcoyan como sujeto obligado de transparencia incumplió con los siguientes dispositivos normativos:

Ley Orgánica del Municipio Libre.

*“Artículo 30. El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con éstos un volumen cada semestre. **Las actas y los acuerdos respectivos serán publicados en la página de transparencia** y en la tabla de avisos; y en el caso de las actas levantadas en las sesiones de Cabildo abierto, deberá remitirse una copia de éstas al Congreso del Estado de manera digital, dentro de los diez días siguientes de haberse celebrado, para el efecto del registro correspondiente.”*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*“Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, **los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:***

...

*II. En el caso de los municipios:*

*h) **Las actas de sesiones de Cabildo y anexos**, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;*

...

\*Lo subrayado es propio.

TLALIXCOYAN, VER.

## ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Elvia Illescas Loyo, Presidenta Municipal; Mario Alfonso Lozano Moreno, Síndico; Elodia Santos Lagunes, Regidora Primera; Verónica Elvira Herrera, Regidora Segunda; Fabián Morales López, Regidor Tercero; Eliseo Ponce Gómez, Regidor Cuarto; José Luis Lara Tejeda, Regidor Quinto; Jorge Meza Barbosa, Contralor Interno y Roberto Montero Guizar, Tesorero pertenecientes al H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Veracruz.- **Aclaran que:** “De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el “Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.”

En concordancia a lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en:

“Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. En el caso de los municipios:

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;”

En relación a lo solicitado en su observación, me permito informar:

Las actas de cabildo fueron publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 15 con el formato LTAIPVIL15XXXIXd2 Sesiones ordinarias y extraordinarias; comprobante de carga que adjuntó al presente; consistente en documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 22/08/2023 12:35:26, con el tipo de operación Alta; con 22 registros cargados, del Formato LTAIPVIL15XXXIXd2, Sesiones ordinarias y extraordinarias, Usuario [secretaria@tlalixcoyan.gob.mx](mailto:secretaria@tlalixcoyan.gob.mx), con número de Folio: 169272932640330.

*En concordancia a lo anterior, también fueron publicadas las actas de cabildo, de acuerdo a la Ley en mención, artículo 16 fracción II inciso h, comprobante de carga que adjunto al presente; consistente en documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 22/0872023 16:15:23, CON EL TIPO DE OPERACIÓN Alta; con 147 registros cargados, del Formato LTAIPVIL16IIH, Calendario de sesiones de Cabildo municipio, Usuario [secretaria@tlalixcoyan.gob.mx](mailto:secretaria@tlalixcoyan.gob.mx), con número de Folio 169274252341830.*

*En relación al Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, se encuentra en proceso de creación y mantenimiento, se han realizado pruebas de la operación del mismo, en cuanto se pueda subir la información correspondiente a la Plataforma Nacional de Transparencia, se realizará inmediatamente.”*

### **EVIDENCIA PRESENTADA**

- Copia simple del Comprobante de Procesamiento ante el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (número de Folio 169272932640330).
- Copia simple del Comprobante de Procesamiento ante el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (número de Folio 169274252341830).

### **OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:**

Para solventar la Observación Número LM-181/2022/001, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Por lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria, acerca de la presente Observación que se dio a conocer al Ente Auditado, responsable de su solventación, relacionados con la materia de la revisión se desprende: Tomando en cuenta que el motivo de la formulación de la presente observación versó en el sentido de que no fueron publicadas en su Portal Modelo de Transparencia del Municipio de Tlalixcoyan, Veracruz, la totalidad de las Actas de Sesiones de Cabildo correspondientes al ejercicio 2022, el Ente Auditado refiere en su aclaración para solventar la presente observación, que las actas de sesiones de Cabildo fueron publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 15 en fecha 22 de agosto de 2023, con 22 registros cargados con el Formato LTAIPVIL15XXXIXd2.

No se omite precisar que tuvo que mediar requerimiento expreso a través de la propia Observación Número LM-181/2022/001 formulada en el Pliego de Observaciones de la presente Auditoría de Gabinete,

TLALIXCOYAN, VER.

para que el Ente Auditado se diera cuenta de su incumplimiento y ante esa situación procediera a subsanar su incumplimiento a través de la publicación de sus actas de sesiones de Cabildo en la Plataforma Nacional de Transparencia, tomando además en consideración que ha transcurrido en exceso el tiempo para que el Ente Auditado se percatara de su omisión.

También resulta significativo el hecho, que a la fecha, el Ente Auditado no demostró documentalmente que las actas de sesiones de Cabildo hayan sido debidamente publicadas en el Portal Modelo de Transparencia de su Municipio.

En conclusión, se confirma que el Ente Auditado como sujeto obligado de transparencia omitió poner a disposición del público en el Ejercicio 2022, la totalidad de las actas de sesiones de Cabildo en el portal modelo de transparencia, contraviniendo con ello lo preceptuado por los artículos 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz y 16 fracción II inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo tanto, al no haberse presentado argumentos convincentes, así como documentales que fueran suficientes o pertinentes para solventar o desvirtuar el contenido del Pliego de Observaciones de la Auditoría de Legalidad, **se tiene por NO SOLVENTADA.**

**Observación Número: LM-181/2022/002**

Se determinó de la información requerida por este Ente Fiscalizador a la Presidenta Municipal de Tlalixcoyan, Veracruz, mediante oficio OFS/AG\_AELDDPYDF/3826/03/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, dentro de la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete, que no fueron proporcionadas la totalidad las Actas de las Sesiones de Cabildo Abierto correspondientes al ejercicio 2022, ni se realizó su respectiva publicación en su Portal Modelo de Transparencia, contraviniendo con ello lo preceptuado por los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 16 fracción II, inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-181/2022/002**

Se advirtió del análisis realizado a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo celebradas y proporcionadas por el H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Veracruz, correspondientes al ejercicio 2022, dentro de la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete, que las actas de las sesiones de Cabildo Abierto correspondientes al ejercicio 2022 no se llevaron a cabo bimestralmente, ni fueron publicadas en el Portal Modelo de Transparencia, como disponen los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 16 fracción, II inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es importante y determinante que todos los habitantes se encuentren informados sobre las acciones que realice su gobierno municipal y participen de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, sobre los asuntos que atañen al interés de la comunidad, ésa es la finalidad de la celebración de las sesiones de Cabildo Abierto, situación que no aconteció del todo durante el ejercicio 2022, ya que como se observó, no existe evidencia documental de que el H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Veracruz, haya proporcionado ninguna de las 6 actas bimestrales de Cabildo abierto, ni mucho menos que las mismas hayan sido publicadas en su portal modelo de transparencia, como lo señalan los dispositivos normativos siguientes:

Ley Orgánica del Municipio Libre.

*“**Artículo 29.** Los Ayuntamientos celebrarán al menos dos Sesiones Ordinarias cada mes, en los términos que señalen sus reglamentos interiores y al menos una Sesión de Cabildo abierto bimestralmente, en los términos que dispone la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; asimismo, podrán celebrar las Sesiones Extraordinarias que estimen convenientes, cuando ocurriere algún asunto urgente o lo pidiere alguno de los Ediles.”*

*“**Artículo 30.** El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con éstos un volumen cada semestre. Las actas y los acuerdos respectivos serán publicados en la página de transparencia y en la tabla de avisos; y en el caso de las actas levantadas en las sesiones de Cabildo abierto, deberá remitirse una copia de éstas al Congreso del Estado de manera digital, dentro de los diez días siguientes de haberse celebrado, para el efecto del registro correspondiente.”*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*“Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

...

*II. En el caso de los municipios:*

*h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;*

...”

\*Lo subrayado es propio.

TLALIXCOYAN, VER.

## ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Elvia Illescas Loyo, Presidenta Municipal; Mario Alfonso Lozano Moreno, Sindico; Elodia Santos Lagunes, Regidora Primera; Verónica Elvira Herrera, Regidora Segunda; Fabián Morales López, Regidor Tercero; Eliseo Ponce Gómez, Regidor Cuarto; José Luis Lara Tejeda, Regidor Quinto; Jorge Meza Barbosa, Contralor Interno y Roberto Montero Guizar, Tesorero, pertenecientes al H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Veracruz.-

**Aclaran que:** “De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el “Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.”

En concordancia a lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en:

“Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. En el caso de los municipios:

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;”

En relación a lo solicitado en su observación, me permito informar:

Las actas de cabildo fueron publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 15 con el formato LTAIPVIL15XXXIXd2 Sesiones ordinarias y extraordinarias; comprobante de carga que adjunto al presente; consistente en documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 22/08/2023 12:35:26, con el tipo de operación Alta; con 22 registros cargados, del Formato LTAIPVIL15XXXIXd2, Sesiones ordinarias y extraordinarias, Usuario [secretaria@tlalixcoyan.gob.mx](mailto:secretaria@tlalixcoyan.gob.mx), con número de Folio; 169272932640330.



*En concordancia a lo anterior también fueron publicadas las actas de cabildo, de acuerdo a la Ley en mención artículo 16 fracción II inciso h, comprobante de carga que adjunto al presente; consistente en documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 22/08/2023 16:15:23, con tipo de operación Alta; con 147 registros cargados, del Formato LTAIPVL16IIH, Calendario de sesiones de Cabildo municipio, Usuario [secretaria@tlalixcoyan.gob.mx](mailto:secretaria@tlalixcoyan.gob.mx), con número de Folio: 169274252341830.*

*En relación al Portal de Transparencia del H Ayuntamiento de Tlalixcoyan, se encuentra en proceso de creación y mantenimiento, se han realizado pruebas de la operación del mismo en cuanto se pueda subir la información correspondiente a la Plataforma Nacional de Transparencia, se realizará inmediatamente.”*

### **EVIDENCIA PRESENTADA**

- Copia simple de Comprobante de Procesamiento ante el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (número de Folio 169272932640330).
- Copia simple de Comprobante de Procesamiento ante el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (número de Folio 169274252341830).

### **OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:**

Para solventar la Observación Número LM-181/2022/002, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Por lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria, acerca de la presente Observación que se dio a conocer al Ente Auditado, responsable de su solventación, relacionados con la materia de la revisión se desprende: Tomando en cuenta que el motivo de la formulación de la presente observación se dio en el contexto que durante el ejercicio 2022 no se llevaron a cabo bimestralmente, ni fueron publicadas en el Portal Modelo de Transparencia las actas de las sesiones de Cabildo Abierto, el Ente Auditado pretendió desvirtuar el sentido de la presente observación argumentando en su aclaración que las actas de Cabildo fueron publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 22 de agosto del año en curso, para lo cual como soporte documental de su dicho, exhibió un par de copias simples de comprobantes de Procesamiento ante el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia con número de Folios 169272932640330 y 169274252341830, sin esgrimir argumentos convincentes de que en las actas de sesiones de Cabildo publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, aparezcan datos relevantes que demuestren fehacientemente que en dichas actas se constata la celebración de sesiones de Cabildo

TLALIXCOYAN, VER.

Abierto, inhibiendo con ello principalmente, que los habitantes del Municipio hayan sido informados oportunamente durante el Ejercicio 2022, sobre los asuntos que atañen a la comunidad.

Por lo tanto, al no haberse presentado argumentos convincentes, así como documentales que fueran suficientes o pertinentes para solventar o desvirtuar el contenido del Pliego de Observaciones de la Auditoría de Legalidad, **se tiene por NO SOLVENTADA.**

**Observación Número: LM-181/2022/003**

Se determinó de la revisión exhaustiva efectuada por este Órgano Fiscalizador Superior a las Actas de Sesión de Cabildo, llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Veracruz, un presunto incumplimiento por parte del Ayuntamiento de lo dispuesto por los artículos 106, tercer párrafo y, 115, fracciones VIII y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación del Cabildo de discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre de 2022, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo.

**Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-181/2022/003**

Se advirtió que dentro del análisis realizado por este Ente Fiscalizador a las Actas correspondientes a las Sesiones de Cabildo llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Veracruz en el ejercicio 2022, no se encontró evidencia documental de que se haya cumplido con lo preceptuado por el artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que dispone lo siguiente:

*“Artículo 106.- En la primera quincena del mes de agosto de cada año, las Comisiones, oyendo a los Agentes y Subagentes Municipales, Comisario Municipal, así como a los Jefes de Manzana, elaborarán un proyecto de Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente y su costo, señalando las prioridades, debiendo presentarlo a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.*

*En la segunda quincena del mes de agosto los servidores públicos mencionados en el artículo anterior, con base en los ingresos y egresos que tengan autorizados y los proyectos de las Comisiones, formularán cada año los proyectos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio correspondiente al año siguiente.*

*Durante el curso de la primera quincena de septiembre el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, discutirá dichos proyectos.”*

Como se puede observar, de acuerdo con el artículo anterior, el Cabildo debe discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo; sin embargo, durante la revisión de las actas de sesiones de

Cabildo correspondientes a la primera quincena del mes de septiembre de 2022, no se encontró ninguna en la que se consignara que dicho cuerpo colegiado haya cumplido con lo dispuesto por dicho precepto normativo.

En consecuencia, los ediles también incumplieron con lo establecido en el artículo 115, fracciones VIII y XXX del mismo cuerpo normativo, que a la letra dice:

*“Artículo 115. Los servidores públicos municipales deberán:  
VIII. Sujetar sus actos y procedimientos administrativos a lo previsto por esta ley y el Código de la materia;*

*XXX. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público...”*

**\*Lo subrayado es propio.**

#### **ACLARACIÓN DEL ENTE**

Los CC. Elvia Illescas Loyo, Presidenta Municipal; Mario Alfonso Lozano Moreno, Sindico; Elodia Santos Lagunes, Regidora Primera; Verónica Elvira Herrera, Regidora Segunda; Fabián Morales López, Regidor Tercero; Eliseo Ponce Gómez, Regidor Cuarto; José Luis Lara Tejeda, Regidor Quinto; Jorge Meza Barbosa, Contralor Interno y Roberto Montero Guizar, Tesorero pertenecientes al H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Veracruz.- **Aclaran que:**

#### **EVIDENCIA PRESENTADA**

Ninguna.

#### **OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:**

Respecto de la Observación Número LM-181/2022/003, el Ente Auditado responsable de la solventación, no aclaró ni ofreció documentación justificatoria o comprobatoria, por lo tanto, al no tener respuesta alguna para solventar o desvirtuar el contenido de la presente observación, **se tiene por NO SOLVENTADA.**

<b>Observación Número: LM-181/2022/004</b>
--

Se determinó de la revisión efectuada por este Órgano Fiscalizador Superior al Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de enero de 2022, celebrada en el H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Veracruz, que

TLALIXCOYAN, VER.

no fueron propuestas, distribuidas e integradas en dicha Sesión Ordinaria, según consta en sus respectiva, diversas comisiones municipales, ni tampoco fue publicada en el Portal Modelo de Transparencia dicha acta ordinaria, contraviniendo lo preceptuado por los artículos 30, 40, 115 fracciones VIII y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 16 fracción II inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-181/2022/004**

Dentro del análisis realizado por este Ente Fiscalizador al Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de enero de 2022, celebrada en el H. Ayuntamiento de Tlaxicoyan, Veracruz, se advirtió que no fueron propuestas, distribuidas e integradas en dicha acta ordinaria de Cabildo las Comisiones Municipales de: **Desempeño, Desarrollo Económico, de la Niñez y la Familia, Transparencia y Acceso a la Información, Población y Planeación del Desarrollo Municipal**; ni tampoco existe evidencia de que la referida acta ordinaria relativa a la sesión de Cabildo llevada a cabo, haya sido publicada en el Portal Modelo de Transparencia del Municipio, contraviniendo con todo ello los artículos 30, 40, 115 fracciones VIII y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 16 fracción II inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, en virtud de que no se aprecia en el contenido del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de enero de 2022, celebrada en el H. Ayuntamiento de Tlaxicoyan, Veracruz, que en dicha sesión hayan sido propuestas, distribuidas e integradas entre los miembros del Cabildo las siguientes comisiones municipales, incumpliendo con ello lo siguiente:

Ley Orgánica del Municipio Libre.

*“Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:*

...

*XXV. Desempeño.*

*XXVI. De Desarrollo Económico.*

*XXVII. De la niñez y la familia.*

*XXVIII. Transparencia y Acceso a la Información.*

*XXIX. Población.*

*XXX. Planeación del Desarrollo Municipal.”*

*“Artículo 115. Los servidores públicos municipales deberán:*

...

*VIII. Sujetar sus actos y procedimientos administrativos a lo previsto por esta ley y el Código de la materia;...*

*XXX. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y...”*

Finalmente, respecto de las actas de sesiones de Cabildo y acuerdos que deben ser publicados en el Portal Modelo de Transparencia, se inobservaron los dispositivos normativos siguientes:

Ley Orgánica del Municipio Libre.

*Artículo 30. El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con éstos un volumen cada semestre. **Las actas y los acuerdos respectivos serán publicados en la página de transparencia** y en la tabla de avisos; y en el caso de las actas levantadas en las sesiones de Cabildo abierto, deberá remitirse una copia de éstas al Congreso del Estado de manera digital, dentro de los diez días siguientes de haberse celebrado, para el efecto del registro correspondiente.”*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*“Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, **los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:***

...

*II. En el caso de los municipios:*

*h) **Las actas de sesiones de Cabildo y anexos**, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;*

...”

**\*Lo subrayado es propio.**

## ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Elvia Illescas Loyo, Presidenta Municipal; Mario Alfonso Lozano Moreno, Sindico Único; Elodia Santos Lagunes, Regidora Primera; Verónica Elvira Herrera, Regidora Segunda; Fabián Morales López, Regidor Tercero; Eliseo Ponce Gómez, Regidor Cuarto; José Luis Lara Tejeda, Regidor Quinto; Jorge Meza Barbosa, Contralor Interno y Roberto Montero Guizar, Tesorero pertenecientes al H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Veracruz. –

TLALIXCOYAN, VER.

**Aclaran que:** “Con el presente me permito acompañar ACTA DE SESIÓN DE CABILDO, de fecha 18 de agosto 2022, mediante la cual se asignan las Comisiones Municipales de: Desempeño, Desarrollo Económico, de la Niñez y la Familia, Transparencia y Acceso a la Información, Población y Planeación del Desarrollo Municipal; misma acta que fue aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo Municipal de Tlalixcoyan, Ver.

Misma acta que se subió a la Plataforma Nacional de Transparencia con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 15 con formato LTAIPVL15XXXIXd2 Sesiones ordinarias y extraordinarias; comprobante de carga que adjunto al presente; consistente en documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 25/08/2023 12:17:37, con el tipo de operación Alta; con 1 registros cargados, del Formato LTAIPVL15XXXIXd2, Sesiones ordinarias y extraordinarias, Usuario [secretaria@tlalixcoyan.gob.mx](mailto:secretaria@tlalixcoyan.gob.mx), con número de Folio: 169298745767630.

En concordancia a lo anterior también fue publicada la acta de cabildo en mención, de acuerdo a la Ley señalada, artículo 16 fracción II inciso h, comprobante de carga que adjunto al presente; consistente en documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 25/08/2023 12:25:35, con el tipo de operación Alta; con 7 registros cargados, del Formato LTAIPVIL16IIH, Calendario de sesiones de Cabildo municipio, Usuario [secretaria@tlalixcoyan.gob.mx](mailto:secretaria@tlalixcoyan.gob.mx), con número de Folio: 169298793550830.

En relación al portal de transparencia del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver., se encuentra en proceso de creación y mantenimiento, para posteriormente instalar la información correspondiente a la Plataforma Nacional de Transparencia.”

#### EVIDENCIA PRESENTADA

- Copia simple del Comprobante de Procesamiento ante el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (número de Folio 169298745767630).
- Copia simple del Comprobante de Procesamiento ante el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (número de Folio 169298793550830).

#### OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Para solventar la Observación Número LM-181/2022/004 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Por lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria acerca de la presente Observación que se dio a conocer al Ente Auditado, responsable de su solventación, relacionados con la materia de la revisión se desprende: Tomando en cuenta que el motivo de la formulación de la presente observación versó en el sentido de que no fueron propuestas, distribuidas e integradas en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de enero de 2022, celebrada en el H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Veracruz, las comisiones municipales de Desempeño, Desarrollo Económico, de la Niñez y la Familia, Transparencia y Acceso a la Información, Población y Planeación del Desarrollo Municipal, el Ente Auditado refiere en su aclaración para solventar la presente observación que las actas de sesiones de Cabildo fueron publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 15 en fecha 22 de agosto de 2023, con 22 registros cargados con el Formato LTAIPVIL15XXXIXd2.

No se omite precisar que tuvo que mediar requerimiento expreso a través de la propia Observación Número LM-181/2022/004 formulada en el Pliego de Observaciones de la presente Auditoría de Gabinete, para que el Ente Auditado se diera cuenta de su incumplimiento y, ante esa situación, procediera a subsanar su incumplimiento a través de la publicación de la respectiva acta de sesión de Cabildo en la Plataforma Nacional de Transparencia que contiene las diversas comisiones faltantes objeto de la presente observación, tomando además en consideración que ha trascurrido en exceso el tiempo para que el Ente Auditado se percatara de su omisión, lo que ocasionó con ello que en todo ese tiempo transcurrido, la ciudadanía no haya sido beneficiada con el funcionamiento de las comisiones municipales que no fueron integradas desde el inicio de la gestión municipal.

Por lo tanto, al no haberse presentado argumentos convincentes, así como documentales que fueran suficientes o pertinentes para solventar o desvirtuar el contenido del Pliego de Observaciones de la Auditoría de Legalidad, **se tiene por NO SOLVENTADA.**

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 4**

### RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

**Recomendación Número: RLM-181/2022/001**

Como debe ser de su conocimiento, el acta de sesión de Cabildo es un documento público emitido por el ayuntamiento, dictado regularmente en el recinto municipal, mismo que contiene una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos llegados para la toma de decisiones trascendentales de la vida institucional del municipio, de ahí la importancia de su integración y debida publicación para transparentar estas acciones mediante la rendición de cuentas a la ciudadanía y que sea percibida por ésta con altos niveles

TLALIXCOYAN, VER.

de credibilidad y confianza. En ese sentido, es recomendable que en lo subsecuente el registro de las actas de sesiones de Cabildo sean integradas de forma correcta para que faciliten al Órgano Fiscalizador y a su personal actuante su labor fiscalizadora, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas relacionadas.

**Recomendación Número: RLM-181/2022/002**

Es recomendable que en lo subsecuente, el cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Veracruz, publique oportunamente en el Portal Modelo de Transparencia todas y cada una de las actas de sesiones de Cabildo celebradas en cada ejercicio, a fin de transparentar sus acciones de gobierno municipal que le otorguen ante la ciudadanía credibilidad y confianza.

**Recomendación Número: RLM-181/2022/003**

Se recomienda al cuerpo edilicio del Municipio de Tlalixcoyan, Veracruz, con base en sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables, en ulteriores ocasiones celebren al menos una Sesión de Cabildo abierto bimestralmente como prevé la Ley en cita y que las mismas, como sujeto obligado de transparencia, sean publicadas oportunamente en el Portal Modelo de Transparencia de su Municipio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 3**

### 5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.



## 5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver., que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-181/2022/012 DAÑ	\$9,206,856.61
2	FM-181/2022/013 DAÑ	\$16,307,858.24
3	FM-181/2022/015 DAÑ	\$98,420.00
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$25,613,134.85</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
4	TM-181/2022/001 DAÑ	\$961,043.43
5	TM-181/2022/002 DAÑ	\$2,094,377.77
6	TM-181/2022/003 DAÑ	\$2,117,024.42
7	TM-181/2022/004 DAÑ	\$255,000.00
8	TM-181/2022/005 DAÑ	\$2,285,985.41
9	TM-181/2022/006 DAÑ	\$2,579,271.58

TLALIXCOYAN, VER.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
10	TM-181/2022/008 DAÑO	\$1,846,312.38
11	TM-181/2022/009 DAÑO	\$1,046,209.52
12	TM-181/2022/010 DAÑO	\$995,629.50
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$14,180,854.01</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$39,793,988.86</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.